



Municipalidad de **Azul**

**BOLETÍN OFICIAL  
MUNICIPAL  
EDICION ESPECIAL**

**EMERGENCIA SANITARIA**

**SUPLEMENTO N° 6**

Azul, 28 de Mayo de 2020

Azul, 20 de mayo de 2020

VISTO el Decreto 497/20 mediante el cual se dispuso la suspensión de los plazos administrativos para todo trámite ante los Juzgados de Faltas 1 y 2 hasta el 10 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO que el señor Instructor del Juzgado de Faltas solicita la continuidad de dicha suspensión hasta el día 24 de mayo del corriente año.

Que a los fines de preservar durante dicho lapso las garantías de debido proceso, defensa en juicio y control judicial de constitucionalidad plenos, se indica como conveniente y oportuno la suspensión de términos administrativos locales requerida y hasta el día mencionado;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PRORROGASE la suspensión de los plazos administrativos ordenada por el Decreto n° 497/2020, exclusivamente respecto de los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2, hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos administrativos dictados durante la cesación de los términos.

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal mediante Edición Especial, comuníquese a todas dependencias municipales. Cumplido, archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 559.-**

Azul, 25 de mayo de 2020.-

VISTO el DECNU-2020-493-APN-PTE publicado en fecha 25 de mayo de 2020 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada prorroga hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive, la vigencia del DECNU-2020-297-APN-PTE, que oportunamente fuera prorrogado por los DECNU nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020;

Que la referida norma entra en vigencia en el día de la fecha 25 de mayo de 2020;

Que en el ámbito de competencia municipal, se dictaron los Decretos nros. 388/2020, 401/2020, 429/2020, 484/2020 y 528/2020, mediante los cuales, respectivamente, se adhirió la Municipalidad de Azul a la normativa nacional, en el orden ya referido, tendientes a contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 en la población de nuestro distrito, manteniendo el aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que como consecuencia de los fundamentos indicados en los párrafos del considerando precedente corresponde, en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, de la reciente normativa nacional de prórroga ordenada por el DECNU-2020-493-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** ADHIÉRESE y DECLARASE DE APLICACIÓN, en jurisdicción del Partido de Azul, en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, lo dispuesto por el DECNU-2020-493-APN-PTE, y, por consiguiente, prorrogase, hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive, la vigencia del DECNU-2020-297-APN-PTE, que oportunamente fuera prorrogado por los DECNU nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, normativa nacional a la que este Departamento Ejecutivo oportunamente ha adherido mediante los Decretos nros. 388/2020, 401/2020, 429/2020, 484/2020 y 528/2020. Del mismo modo, entiéndase prorrogada, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada respecto del aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde la entrada en vigencia del DECNU n° 297/2020, hasta el día de la fecha, salvo su derogación por el Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 2º.** INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo hacer efectivo el cumplimiento y la aplicación del DECNU-2020-493-APN-PTE cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, disponiendo los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos sanitarios vigentes y de las normas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

**ARTÍCULO 4º.** Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal, mediante edición especial y número de suplemento. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 566.-**

Azul, 28 de mayo de 2020.-

VISTO la Nota NO-2020-10757701--GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, obrante en el expediente EX-2020-10582294--GDEBA-DSTAMJGM dirigida a este Departamento Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO que en el marco de las actuaciones de referencia, tramita la no objeción del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pare el dictado del acto administrativo de este Departamento Ejecutivo que autorice una nómina de actividades industriales, de servicios o comerciales, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020.

Que conforme surge de la Nota en tratamiento ha tomado intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, sin objeciones respecto de la solicitud.

Que según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, el Partido de Azul está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS- Cov-2.

Que por los fundamentos expuestos el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, no tiene objeciones que formular, encontrándose habilitado el Departamento Ejecutivo a dictar del acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de las mencionadas actividades y servicios requeridas en estas actuaciones.

Que como consecuencia de los fundamentos indicados en los párrafos del considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo municipal.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** HABILITASE y autorizase en el Partido de Azul el desarrollo de las actividades y servicios listados en la Nota NO-2020-10757701--GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, obrante en el expediente EX-2020-10582294--GDEBA-DSTAMJGM que seguidamente se detallan, de conformidad a lo ordenado por el Decreto Provincial n° 340/2020 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 459/2020; y, exceptúase del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a los mencionados rubros, a saber:

- 1.- Colegio de Ingenieros.
- 2.- Venta y reparación de automóviles, motos y bicicletas

**ARTÍCULO 2°.** DISPONESE que La presente habilitación quedará sujeta al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y a los procedimientos de fiscalización que la Municipalidad de Azul ha establecido para el desarrollo de las actividades autorizadas.

**ARTÍCULO 3°.** ESTABLECESE que en el desarrollo de las actividades y servicios autorizados, deberá tener presente lo dispuesto en la Resolución n° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

**ARTÍCULO 4°.** INCORPORANSE al presente acto administrativo, como Anexos I a II del presente, sin perjuicio del cumplimiento de lo ordenado en el Artículo anterior, los protocolos sanitarios y de funcionamiento de cada actividad autorizada y el detalle de los tipos y procedimientos de fiscalización que se llevarán adelante para garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

**ARTÍCULO 6°.** Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese el presente acto administrativo, escaneado y en formato PDF al Ministerio Secretaria de Gobierno, al siguiente domicilio electrónico: *gobierno.covid@jgm.gba.gob.ar*. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, mediante edición especial con indicación de número de suplemento. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA  
Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 604.-**

## ANEXO I

### PROTOCOLO SANITARIO PARA LA CONCURRENCIA DE INGENIERAS E INGENIEROS A LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA COMO ASI TAMBIEN A OBRAS Y PARA LA PROTECCION DE CLIENTES, EMPLEADAS, EMPLEADOS Y COLEGAS.

- Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente. Se recomienda otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera.
- Horario de atención: 8 a 17 horas.
- Prohibición de atención a mayores de 65 años, embarazadas, niños y/o cualquier otra persona con factores de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación.
- Se recomienda la permanencia de un cliente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del estudio al finalizar cada atención. De permanecer más de un cliente, se recomienda respetar la distancia mínima de un (1) metros entre cada uno de ellos o bien, no más de una persona cada un metro cuadrado.
- Se recomienda que los clientes no asistan acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios.
- Se recomienda el uso de tapabocas (cubreboca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.
- Los establecimientos deberán garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada del establecimiento y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca.
- Se recomienda la atención de cuestiones urgentes y que no puedan realizarse por medios electrónicos. • Se recomienda emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.
- Para el personal afectado a la atención del público, se recomienda incorporar la organización del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.
- En todos los casos se promoverá el uso de las nuevas tecnologías informáticas y redes sociales para el asesoramiento a los clientes y la relación con otros colegas
- Obligatoriedad de colocación de un cartel en el ingreso con el presente protocolo.

#### PARA LAS OBRAS

Desde el ingreso al sitio de obra, y también en las actividades relacionadas con el proceso constructivo que se realicen fuera de él, se encuentran el uso de los siguientes elementos para su protección personal:

Barbijos, guantes de látex, guantes de descarnado usado sobre guante de látex, máscara de protección transparente que cubra hasta el mentón

Deberá proveerse además alcohol en Gel o solución de alcohol al 70%

#### ESQUEMA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El control y fiscalización del cumplimiento del presente protocolo será realizado a través de un cuerpo especial de inspectores que dependerá directamente del Señor Intendente Municipal.

Se generará un registro de actividades y servicios con el objetivo de otorgarles un certificado habilitante y de aceptación del protocolo que corresponde a cada rubro, como así también del conocimiento de las medidas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Una vez registrado el titular de la actividad, se procederá al control del cumplimiento del mismo.

Ante el incumplimiento de alguno de las medidas establecidas por protocolo para cada actividad se procederá de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo del Decreto Ley 7647/70 y sus modificatorias

## ANEXO II

### POTOCOLO PARA LA ATENCION EN CONCESIONARIAS Y AGENCIAS DE VENTA DE VEHICULOS CON TURNO PREVIO

- Horario de atención de 8 a 13 horas, previa solicitud de cita por teléfono o medios digitales.
- En ningún caso se sacarán vehículos a la vía pública
- Se contará solo con el personal mínimo necesario para realizar las transacciones de compra, venta o pagos
- En ningún caso se contará con personal mayor de 65 años, embarazadas o cualquier otra persona que se encuentre dentro de la población de riesgo sanitario en el marco de las recomendaciones para la enfermedad COVID 19
- Se habilitarán escritorios en el salón de ventas sin uso de oficinas
- En los comercios se deberá mantener la higiene en lugar de trabajo, realizando la limpieza periódica de superficies con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- Se recomienda implementar el sistema de guardias mínimas de personal, evitando que haya más de una (1) persona a la vez. En los casos que el establecimiento cuente con más de un puesto de trabajo, se deberá garantizar la distancia mínima de un (1) metro entre puesto y puesto.
- Se recomienda el uso de tapabocas (cubreboca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas públicas, salas de espera u otro espacio común.
- Se recomienda dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día; incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y cubreboca, nariz y mentón).
- Deberá exhibirse información sobre las medidas sanitarias a tener en cuenta por los concurrentes y el personal del establecimiento.

### ESQUEMA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El control y fiscalización del cumplimiento del presente protocolo será realizado a través de un cuerpo especial de inspectores que dependerá directamente del Señor Intendente Municipal.

Se generará un registro de actividades y servicios con el objetivo de otorgarles un certificado habilitante y de aceptación del protocolo que corresponde a cada rubro, como así también del conocimiento de las medidas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Una vez registrado el titular de la actividad, se procederá al control del cumplimiento del mismo.

Ante el incumplimiento de alguno de las medidas establecidas por protocolo para cada actividad se procederá de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo del Decreto Ley 7647/70 y sus modificatorias

Azul, 27 de mayo de 2020.-

VISTO el Decreto 549/2020; y,

CONSIDERANDO que el Decreto arriba mencionado habilita y autoriza en el Partido de Azul el desarrollo de las actividades y servicios listados en la Nota NO-2020-09681757-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo ordenado por el Decreto Provincial n° 340/2020 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 459/2020, la atención al público de comercios, como ampliación de excepción (conf. Art 1º, inc. 1º, decreto citado).

Que asimismo el referido Decreto señala que la habilitación quedará sujeta al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y a los procedimientos de fiscalización que la Municipalidad de Azul ha establecido para el desarrollo de las actividades autorizadas.

Que esta Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible ha recibido solicitudes de reglamentación horaria respecto de la modalidad de atención y funcionamiento de comercios minoristas de proximidad, con atención al público, dedicados a la venta de comestibles en general, verbigracia, carnicerías, verdulerías, panaderías, dietéticas, almacenes, despensas, minimercados, supermercados, fiambrerías, pasterías, vinerías, venta de productos regionales, venta de comestibles por peso o a granel, y similares, etc.

Que a la fecha no se ha verificado una modificación del estado epidemiológico o incumplimientos de los protocolos sanitarios en este distrito respecto de los establecimientos habilitados mediante Decretos 496/20, 516/20 y 549/20 dedicados a la venta de comestibles mediante atención al público, resultando atinada su reglamentación horaria.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto n° 280/2020

Por ello, la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Azul

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** ESTABLECESE que los comercios minoristas de proximidad que desarrollen rubros habilitados mediante atención al público (ampliación de excepción) por Decreto n° 549/2020 dedicados a la venta de comestibles en general, verbigracia, carnicerías, verdulerías, panaderías, dietéticas, almacenes, despensas, minimercados, supermercados, fiambrerías, pasterías, vinerías, venta de productos regionales, venta de comestibles por peso o a granel, y similares, con sujeción al protocolo específico, establecido y aprobado por la autoridad sanitaria, podrán funcionar a partir del día 28 de mayo de 2020, de lunes a domingos, en el horario de 08.00 a 19.00 horas,

**ARTÍCULO 2º.** LA presente habilitación quedará sujeta al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y a los procedimientos de fiscalización que la Municipalidad de Azul ha establecido para el desarrollo de las actividades autorizadas.

**ARTÍCULO 3º.** DISPONESE que los empleadores de los comercios alcanzados por esta Resolución deberán tener presente lo dispuesto en la Resolución n° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que establece la obligación de fiscalizar y hacer cumplir el protocolo sanitario que requiera la actividad y las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y tomen conocimiento quienes correspondan.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción, Empleo y Des. Sostenible

ES COPIA

**RESOLUCION N° 206.-**